

Tema 36. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes.

Tema 37. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos. Referencia a los municipios de gran población.

Tema 38. La Provincia en el régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 40. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

ANEXO 2 DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.		
FIRMA		
a) TITULACIÓN (Máximo 1,50 puntos)		
TÍTULO ACADÉMICO		PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL a)		
b) CURSOS Y SEMINARIOS (Máximo 3 puntos)		
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	N.º HORAS	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL b)		
c) EXPERIENCIA (Máximo 4 puntos)		
	N.º MESES	PUNTOS
Servicios prestados en la Administración Pública (0,02 puntos/mes)		
Servicios prestados en la Administración Local en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,10 puntos/mes)		
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,05 puntos/mes)		
PUNTUACIÓN TOTAL c)		
PUNTUACIÓN TOTAL a + b + c (Máximo 8,50 puntos)		

ACREDITACIÓN. – Junto con la presente hoja de autobaremación apor to la documentación acreditativa, de la que declaro bajo juramento ser fiel copia de la original.

18/08/21. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde.

Nº 72.846

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Por Resolución de la Alcaldía nº 972 de fecha 15 de julio de 2021, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-HG-5 “Huerta Grande”, tramitado por la Junta de Compensación de dicha unidad y con número de expediente 126/07.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículo 124 de la LPAC) o, bien,

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 8 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa).

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no se podrá formular el recurso Contencioso- Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto (artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes. LA SECRETARIA GENERAL. FDO.: ALICIA BERNARDO FERNANDEZ. **Nº 73.029**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 13 de julio de 2020, acordó la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 145, de 31 de julio de 2020, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

La Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paterna de Rivera, a 20/8/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olanó Martín. Firmado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de instalaciones deportivas municipales, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en las instalaciones deportivas municipales, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes

tarifas:

A.- PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

- 1. Por utilización de pista completa cubierta:
 - 1.1.- Por cada hora 10,00 € .
- 2. Por utilización de media pista cubierta:
 - 2.1.- Por cada hora o fracción 5,00€

B.- PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

- 1. Por la utilización de pista, por cada hora 3,00 € .

C.- PISTA DE PADEL

- Por la utilización de la pista:
 - Por una hora y media 8€

D.- PISTA CAMPO DE FUTBOL

- Por la utilización de Pista de Fútbol-7 14,00 € /Hora.
- Por la utilización de Pista de Campo de Fútbol 33 € / Hora.

E.- OTROS SERVICIOS

- 1.- Por publicidad estática en instalaciones deportivas municipales con medidas estándar, según reglamento de organización del pabellón, al año 100,00 € .
- 2.- Por publicidad móvil en instalaciones deportivas municipales con medidas estándar, según reglamento de organización del pabellón, al día 4,00 € .

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

- 1. Cuando se trate de cuotas de socio o de utilización de instalaciones, en el momento de la solicitud.
- 2. Cuando se trate de tasas por publicidad, cuando se notifique la autorización correspondiente.
- 3. Cuando se trate de entrada como espectador, en el momento de acceder al recinto.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

- 1. Las cuotas de socio se satisfarán mediante domiciliación bancaria, que deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción.
- 2. Las tasas por utilización de instalaciones, en el momento de solicitar dicha